

Segundo apellido: Blanco.
 Nombre: Esther.
 C.P.T.: 764550.
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretario Plan Andaluz de Investigación.
 Consejería u Organismo: Industria, Comercio y Turismo.
 Centro directivo: Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
 Centro de destino: Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
 Localidad: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, del Servicio Andalucía de Salud, por la que se aprueba y publica la relación provisional del concurso de traslado de Odontólogos de los Distritos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192 de 30 de noviembre), por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir

plazas vacantes de Odontólogos de los Distritos de Atención Primaria en Andalucía, vista la propuesta de la Comisión de Valoración y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de la Consejería de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero: Adjudicar provisionalmente las plazas de Odontólogos a los concursantes admitidos, que a continuación se relacionan, en la que se cita, asimismo, la puntuación alcanzada:

Fuentes García, Sebastián: 8,62 puntos. Distrito Sanitario de Palma del Río, Córdoba (Código CO-16003).

García Amigo, Valentín: 6,80 puntos. Distrito Sanitario de Marbella, Málaga (Código MA-16001).

Segundo. Contra la presente Resolución podrá formularse reclamación por los interesados en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1995.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de junio de 1995, por la que se deja sin efecto la anterior de 17 de marzo de 1995.

Con fecha 17 de marzo de 1995, la Consejera de Gobernación dicta Orden por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción.

Posteriormente, y una vez puesto a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes los terrenos, dicha Consejería comunica al Ayuntamiento que no es necesaria la cesión del suelo para ese tipo de actuación, según determina el Capítulo II del Decreto 119/92, de 7 de julio.

En vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 1995, acuerda revocar y dejar sin efecto el adoptado el día 13 de enero de 1995, en el punto segundo de su orden del día y solicita de esta Consejería se revoque la citada Orden.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Dejar sin efecto la Orden de 17 de marzo de 1995, por la que se prestaba conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por no ser necesario para los fines para los que fue cedido.

Sevilla, 19 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un terreno de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propio, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

Con fecha 9 de junio del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, de desafectación como bien comunal de un terreno situado al sur del cementerio municipal, conocido como «El Cortinal», entre las traseras de las calles Ayamonte, Marqués y Ventilla. Dicha desafectación se produce como consecuencia de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de San Silvestre de Guzmán por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de enero de 1995, quedando la citada finca incorporada al perímetro de suelo urbano configurando la unidad de ejecución número 1. La recepción del solar como bien patrimonial se produce mediante acuerdo plenario del día 23 de mayo pasado.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 8 y 100, del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de autorización de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, he resuelto:

1.º Aprobar el cambio de calificación jurídica del

citado terreno de naturaleza comunal en bien patrimonial, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

2.º Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 23 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don José Solano Marce en nombre y representación de Dimarec, SA, contra la dictada por el Director General de Política Interior en el expediente sancionador núm. 301/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Solano Marce en nombre y representación de Dimarec, S.A. de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior recaída en el expediente sancionador núm. 301/94, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 21 de mayo de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por la que se sanciona a Dimarec, S.A. con ciento cincuenta mil ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 4.1.d) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 38.2 y 3 del Decreto 181/87 de 29 de julio tipificada como falta de carácter grave en los arts. 29.1 y 46.1 respectivamente y sancionable a tenor del art. 48.1 del Decreto citado.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

No pueden ser de recibo las alegaciones referidas a que la documentación de la máquina se hallaba en la Delegación sometida a diferentes trámites, por cuanto que ni ésta ni ninguna otra es excusa para mantener una máquina recreativa indocumentada instalada y en funcionamiento contraviniendo el artículo 25.4 de la Ley 2/86 y 35 y ss. del Decreto 181/87 que la desarrolla.

II

Basemos a estudiar las consecuencias de la solicitud de boletín de instalación en caso de no respuesta por parte de la Administración tras la entrada en vigor, tanto de la Ley del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. (en adelante, LRJAP-PAC), cuyo artículo 42.1 dispone que «la Administración está obligada a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados», como del Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación.

El apartado A del anexo 1 del Decreto establece como plazo para resolver las solicitudes de boletín de instalación el de un mes, siendo los efectos del silencio desestimatorios (otra cosa sería que, por ejemplo, pida que se complete la documentación presentada). Por tanto, sólo si se recurre en vía administrativa y nuevamente transcurre el plazo previsto para la resolución del recurso sin que ésta recaiga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 b) LRJAP-PAC, puede entenderse obtenida la autorización por la inactividad de la Administración, debiendo tenerse en cuenta que su eficacia queda condicionada a la obtención de la certificación de acto presunto prevista en el artículo 44.2 de la LRJAP-PAC, y que la Administración tiene la posibilidad de contestar en el plazo de veinte días previsto en el citado precepto.

III

En consecuencia, comprobada la ausencia de Boletín de Instalación, cuya autorización ha de ser previa a la puesta en funcionamiento de la máquina recreativa en un establecimiento, la infracción ha de considerarse cometida por el titular de la empresa operadora e imputable al mismo, por lo que no queda a este órgano más que desestimar el recurso interpuesto.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85)-85), fdo.: José. A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 4 de julio de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso de reposición interpuesto por doña Ana María del Boz Madueño contra la dictada por el Consejero en el expediente de compatibilidad núm. 3490.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Ana María del Boz Madueño de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gober-